



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 139 que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio San Francisco del Municipio de San Ignacio Rio Muerto.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Catalogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral 2011-2012



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 139

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracciones VIII y IX del artículo 3; asimismo, se adicionan las fracciones X y XI al artículo 3, un Título Cuarto, el cual contiene un capítulo único y los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, todos de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Secretaría: La Secretaría de Educación y Cultura;

IX.- Promedio escolar: La certificación obtenida por rendimiento académico del estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones;

X.- Becas de posgrado: El apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado para gastos de inscripción, colegiatura o manutención de alumnos que cursen estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado en México o en el extranjero; y

XI.- Fondo: El Fondo de Becas de Posgrado para Jóvenes Sonorenses.

**TITULO IV
DEL FONDO DE BECAS DE POSGRADO PARA JÓVENES SONORENSES**

**CAPÍTULO UNICO
DEL FONDO DE BECAS DE POSGRADO PARA JÓVENES SONORENSES**



ARTÍCULO 40.- El Gobierno del Estado de Sonora contará con un Fondo de Becas de Posgrado para Jóvenes Sonorenses, el cual tendrá como objetivo impulsar el desarrollo y la formación académica de jóvenes sonorenses mediante el otorgamiento de becas de posgrado que faciliten su acceso a programas de calidad de dicho nivel educativo en el país o en el extranjero, buscando potencializar sus habilidades, bajo el compromiso del becario de aplicar, una vez terminado sus estudios, sus conocimientos en beneficio social, tecnológico, científico, económico, político, académico o cultural del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 41.- Los objetivos específicos del Fondo son:

I.- Otorgar oportunidades de acceso a estudios de posgrado a los jóvenes destacados sonorenses que por razones económicas no pueden sufragar su costo, mediante apoyos económicos a fondo perdido a manera de becas.

II.- Impulsar el desarrollo del Estado mediante la generación de jóvenes profesionistas altamente capacitados y especializados, científicos, tecnólogos, artistas y otros, que coadyuven a elevar su competitividad.

III.- Fomentar la transferencia de avances académicos, tecnológicos y científicos a nuestro Estado, mediante la aplicación en el mismo de los conocimientos adquiridos por los jóvenes estudiantes en el país o extranjero.

IV.- Contribuir a la formación de capital humano altamente calificado en el Estado, aumentando el índice de jóvenes sonorenses que estudian un posgrado en el país o en el extranjero.

ARTÍCULO 42.- Con independencia de los requisitos específicos que para el efecto establezcan las reglas de operación del Fondo o su convocatoria respectiva, para ser beneficiario del programa se deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos generales:

I.- Ser ciudadano sonorense, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

II.- Ser joven acorde a los parámetros establecidos por el Instituto Sonorense de la Juventud, o encontrarse dentro del rango de edad determinado en las reglas de operación o convocatoria respectiva;

III.- Contar con título y cédula profesional, expedido por una institución pública o privada acreditada ante la Secretaría de Educación Pública;

IV.- Acreditar un promedio general obtenido en el nivel escolar inmediato anterior igual o superior al que establezca para el efecto las reglas de operación o convocatoria respectiva;

V.- Documento que acredite haber resultado negativo en prueba antidoping, en los términos de las reglas de operación o convocatoria respectiva;

VI.- Documento que acredite haber sido aceptado en un programa de posgrado en institución educativa nacional o extranjera, o en su defecto documento que acredite estarlo cursando;

VII.- Acreditar dominio del lenguaje en el cual se impartirá el posgrado, en caso de universidades o instituciones educativas extranjeras;

VIII.- La legítima necesidad económica de ser apoyado en sus estudios de posgrado, acorde a los estudios socioeconómicos que soliciten o procedimientos que establezcan para el efecto las reglas de operación del Fondo o convocatoria respectiva;

IX.- Carta compromiso para realizar el servicio social correspondiente y firma de documentos respectivos establecidos en las reglas de operación o convocatoria que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la beca; y

X.- Los requisitos específicos que para el efecto establezcan las reglas de operación del Fondo o en su caso la convocatoria respectiva.



ARTÍCULO 43.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora del ejercicio que corresponda contemplará cada año la cantidad de recursos a destinar al Fondo, considerando primordialmente garantizar los compromisos del mismo derivados del otorgamiento de becas de años anteriores que continúen su curso en el presente, así como tomando en consideración la población objetivo, las metas de becas a otorgar proyectadas para cada año y costo de operación.

ARTÍCULO 44.- El Fondo podrá ser sujeto de donaciones económicas o en especie, de parte de instituciones y organismos públicos o privados con la finalidad de aumentar su alcance en beneficio de la población objetivo. Las donaciones se harán a través del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora como organismo público descentralizado y, para el caso de donaciones económicas, se depositarán en una cuenta bancaria especialmente destinada para el efecto.

De igual manera, formaran parte de los recursos del Fondo, los recursos que sean restituidos por las sanciones, cancelaciones, cambios, declinación o suspensiones que se susciten en relación con las becas otorgadas, en los términos de las reglas de operación del Fondo, así como aquellos derivados de intereses generados por manejo bancario de su presupuesto.

ARTÍCULO 45.- La operación del Fondo corresponderá al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, quien deberá difundir públicamente la existencia del mismo. Para regular su funcionamiento en los términos de la presente ley, el Instituto en mención elaborará, publicará y pondrá a disposición de la ciudadanía, las reglas de operación del Fondo, en las cuales se deberá establecer, al menos, la población objetivo, tipos, montos y límites de los apoyos, requisitos específicos, criterios de elegibilidad, derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como sanciones.

Las reglas de operación en mención, deberán establecer mecanismos y criterios claros de selección en el otorgamiento de las becas que garanticen la transparencia, imparcialidad, proporcionalidad e igualdad de oportunidades de los solicitantes, en términos de sus características académicas y profesionales, cualidades, necesidades, motivación, trayectoria y estado socioeconómico, entre otros, así como el nivel del programa educativo a desarrollar. Para tal efecto, se podrán definir áreas académicas prioritarias de apoyo, en términos de las prioridades de especialización y desarrollo para el estado. No obstante lo anterior, el Fondo deberá destinar un porcentaje mínimo de al menos un treinta por ciento de recursos con libre acceso para solicitantes de todas las áreas académicas.

Las becas otorgadas podrán ser parciales o totales, dependiendo de las necesidades y estado socioeconómico de los solicitantes, becas adicionales con las que cuenten, límites máximos de apoyo establecidos, presupuesto del Fondo, y demás criterios que establezcan las reglas de operación. Asimismo, podrán ser destinadas al pago del costo de los estudios o a la manutención y gastos derivados del mismo.

ARTÍCULO 46.- El Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora podrá celebrar convenios de alianza con empresas, organismos públicos o privados, dependencias o instituciones educativas que tengan por objeto becar de manera conjunta a jóvenes sonorenses en programas de posgrado en el país o extranjero. Lo anterior siempre y cuando los jóvenes cumplan, en adición a la reglamentación que se establezca para cada caso en el convenio respectivo, los requisitos que establece la presente ley para acceder al Fondo, así como los que para el efecto señalen las reglas de operación o convocatoria respectiva. De igual forma, atendiendo la normatividad establecida en la presente ley, se podrán celebrar convenios de coordinación para coadyuvar en la operación del Fondo y sus convocatorias.

En ningún caso se podrá omitir la publicación de la convocatoria respectiva abierta a la ciudadanía en general para el otorgamiento de las becas respectivas ni obligar a los jóvenes sonorenses a escoger determinada institución educativa o universidad, aún como fruto de un convenio celebrado en los términos del presente artículo. No obstante lo anterior, con el objeto de sumar esfuerzos en incrementar las posibilidades de estudio de posgrados para los jóvenes sonorenses, el Comité Dictaminador podrá resolver incluir como un criterio de selección en el otorgamiento de las becas, el dar prioridad a los jóvenes solicitantes en esta modalidad hasta por un 40% del total de recursos anuales del Fondo. Asimismo, podrá autorizar el destino de recursos dentro del mismo porcentaje máximo del Fondo para programas específicos de capacitación a nivel local mediante becas a investigadores,



académicos, científicos y/o especialistas, extranjeros o nacionales, que vengan a Sonora a transferir sus conocimientos en áreas específicas consideradas prioritarias.

ARTÍCULO 47.- La Junta Directiva del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología fungirá como Comité Dictaminador del Fondo y será su órgano máximo de decisión. En todas las sesiones que se aborden asuntos relativos al Fondo deberán ser invitados los Directores Generales del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, Instituto Sonorense de la Juventud e Instituto del Crédito Educativo del Estado de Sonora, quienes contarán con voz en las sesiones.

ARTÍCULO 48.- El Comité Dictaminador deberá sesionar por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria, siendo requisitos de validez de toda sesión, la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Dictaminador sesionará por solicitud o convocatoria formal del Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, pudiendo éste invitar a las sesiones del Comité Dictaminador a quien considere necesario, con derecho de voz más no de voto, para procurar el éxito de los objetivos del programa de becas de posgrado. Para la convocatoria respectiva el Director General del Instituto en mención se coordinará con la Dirección General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, a efectos de respetar su normatividad en la materia.

ARTÍCULO 49.- El Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar y modificar las convocatorias del Fondo;
- II.- Aprobar la asignación y establecer los montos específicos de las becas de posgrado;
- III.- Aprobar las sanciones correspondientes, suspensión temporal o cancelación definitiva de becas de posgrado;
- IV.- Aprobar los proyectos de servicio social de los becarios;
- V.- Determinar las áreas académicas prioritarias de apoyo para el otorgamiento de becas de posgrado;
- VI.- Determinar los criterios de elegibilidad para el otorgamiento de becas de posgrado del Fondo;
- VII.- Determinar, en base a un estudio que se desarrolle de los costos de los posgrados en las principales universidades del país y extranjero, los montos máximos de apoyo de las becas de posgrado;
- VIII.- Resolver sobre la inclusión del criterio de selección de prioridad, hasta por un 40% del total de los recursos anuales del Fondo, a los jóvenes solicitantes de becas derivadas de convenios de alianza con empresas, organismos públicos o privados, dependencias o instituciones educativas referido en el artículo 46 de la presente ley.
- IX.- Evaluar y aprobar los casos de modificación a los términos del contrato de beca de posgrado;
- X.- Promover la vinculación productiva de los becarios al momento de su retorno al estado;
- XI.- Autorizar el destino de un porcentaje de recursos del Fondo para programas específicos de capacitación a nivel local mediante becas a investigadores, académicos, científicos y/o especialistas foráneos que vengan a Sonora a transferir sus conocimientos; y
- XII.- Las demás que les confiera la presente ley.

ARTÍCULO 50.- El Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora deberá proponer y, en su caso, publicar las convocatorias aprobadas por el Comité Dictaminador. Dichas convocatorias deberán ser difundidas a través de los medios de comunicación en todo el estado, incluyendo medios oficiales de comunicación interna de



cada universidad, y publicadas en uno de los diarios de mayor circulación estatal, así como la página de internet del Instituto y del Gobierno del Estado.

Las convocatorias a las que se hace referencia deberán incluir, como mínimo, las fechas de inicio y cierre de las mismas, montos y modalidades de las becas de posgrado, requisitos, criterios de elegibilidad y compromisos del becario.

ARTÍCULO 51.- Los becarios deberán comprometerse con el Gobierno del Estado de Sonora, mediante convenio establecido para el efecto, a realizar de manera obligatoria y gratuita servicio social en beneficio tecnológico, científico, económico, político, social, académico o cultural del Estado de Sonora o sus ciudadanos. Las reglas de operación del Fondo determinarán los procedimientos y características que deberán cumplir los proyectos de servicio social de los becarios para ser autorizados, así como el plazo máximo para llevarlos a cabo, una vez terminados sus estudios.

El incumplimiento del presente artículo derivará en el reintegro parcial o total del monto del apoyo, en los términos que determinen las reglas de operación del Fondo y apruebe, en base en ellos, el Comité Dictaminador para cada caso.

Por su parte, el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, en coordinación con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Comité Dictaminador, promoverá la vinculación e inserción del becario, a su retorno, con el sector productivo, gubernamental o académico, según corresponda, a efecto de que el estado de Sonora se vea beneficiado con la transferencia de conocimientos adquiridos y el becario cuente con oportunidades de desarrollo profesional en nuestra entidad.

ARTÍCULO 52.- El Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora será la entidad autorizada para la interpretación normativa relacionada con el Fondo, para efectos administrativos.

Cualquier queja contra los actos u omisiones derivados de la aplicación de la presente ley, en materia del Fondo, serán atendidos por el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, atendiendo a los procedimientos y términos establecidos en los artículos 38 y 39 de la presente ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá expedir las reglas de operación del fondo de becas de posgrado para jóvenes sonorenses, a que se hace referencia en el mismo, modificar toda aquella disposición reglamentaria que sea necesario para atender las reformas señaladas, así como realizar las transferencias presupuestales que correspondan.


ARTÍCULO TERCERO.- Para el próximo ejercicio fiscal, el Congreso del Estado de Sonora tomará las previsiones necesarias a efecto de dotar de presupuesto suficiente al Gobierno del Estado para el ofrecimiento y otorgamiento de las becas de posgrado contempladas dentro del Fondo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 27 de octubre de 2011.


C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA


C. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. CÉSAR A. MARCOR RAMÍREZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


HECTOR LARIOS CORDOVA





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN FRANCISCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160726 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4214 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO" SUPERFICIE APROXIMADA 20-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	TERRENO NACIONAL
AL SUR:	CALLE 9 Y MEDIA
AL ESTE:	CALLE 37
AL OESTE:	TERRENO DE TELESFORO CORONA P.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



[Firma manuscrita]

ING. MARTIN DAVILA DURAZO

HERMOSILLO, SON. 28 DE NOV. 2011

EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE SONORA

VOCALÍA EJECUTIVA

OFICIO No. 0/26/00/03/11/1767

Hermosillo, Sonora, 25 de noviembre de 2011.

C. ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el día 14 de noviembre del año en curso el acuerdo CG371/2011 por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, y en el mencionado acuerdo se establece que deberá publicarse la parte conducente del Catálogo en los periódicos o gacetas oficiales de los estados; por lo que se solicita, de ser posible su apoyo para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, anexándole lo correspondiente al Estado de Sonora para dicho efecto.

Sin otro particular le envío un cordal saludo.

ATENTAMENTE
VOCAL EJECUTIVO

LIC. SERGIO LLANES RUEDA

ANEXO: Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión



CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE SONORA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	MEDIO	SEÑALES	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 16 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Sonora	Radio	XHITA-FM	95.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	1	2	
2	Sonora	Radio	XEAQ-AM	1490 Khz.	La AQ	Original	Lunes y Martes	6:30 hrs.	2	6,7	
3	Sonora	Radio	XEFH-AM	1310 Khz.	Radio Plan de Agua Prieta	Original	Sábado y Lunes	6:50 hrs.	2	6,7	
4	Sonora	Radio	XHSAP-FM	98.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	2	6,7	
5	Sonora	Radio	XEHO-AM	580 Khz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
6	Sonora	Radio	XEQX-AM XHOX-FM	1430 Khz. 106.5 Mhz.	La Super Estación (Combo)	Original	Lunes y Martes	16:00 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
7	Sonora	Radio	XEAP-AM	1290 Khz.	Romántica 1290	Original	Sábado y Lunes	16:50 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
8	Sonora	Radio	XEFB-AM	760 Khz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	10:20 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
9	Sonora	Radio	XEHX-AM	860 Khz.	Radio Mujer	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20	
10	Sonora	Radio	XEIQ-AM	560 Kbz.	Radio Felicidad	Original	Sábado y Lunes	11:25 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
11	Sonora	Radio	XE-OBS-AM	1070 Khz.	W Radio 1070	Original	Domingo y Martes	9:30 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
12	Sonora	Radio	XEOS-AM	1340 Khz.	La Super Tremenda	Original	Domingo y Martes	15:30 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
13	Sonora	Radio	XERSV-AM	810 Khz.	Radio Alegria	Original	Miércoles y Viernes	9:45 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
14	Sonora	Radio	XESC-AM	1150 Khz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	16:30 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
15	Sonora	Radio	XHCAB-FM	94.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
16	Sonora	Radio	XELZ-AM	970 Khz.	La Super Z	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	1,2,4	2,3,5,6	
17	Sonora	Radio	XEIB-AM	1170 Khz.	Super Banda	Original	Sábado y Lunes	16:00 hrs.	1	3	
18	Sonora	Radio	XEUK-AM	570 Khz.	XEUK 570 / La UK	Original	Domingo y Martes	20:00 hrs.	1,2	2,3,5,6	
19	Sonora	Radio	XHCBR-FM	100.1 Mhz.	Max 101	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	1	3	
20	Sonora	Radio	XEFQ-AM	980 Khz.	La FQ	Original	Miércoles y Viernes	8:00 hrs.	2	5,6,7	
21	Sonora	Radio	XICNE-FM	104.7 Mhz.	Amer	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	2	5,6	
22	Sonora	Radio	XHSCA-FM	93.3 Mhz.	La Consentida	Original	Sábado y Lunes	8:00 hrs.	1,2,4	3,4,5,6,7	



23	Sonora	Radio	XHCON-FM	92.9 Mhz.	La Kaliente	Original	Miércoles y Jueves	8:55 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20
24	Sonora	Radio	XHFL-FM	90.5 Mhz.	La Invasora	Original	Miércoles y Viernes	8:55 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21
25	Sonora	Radio	XHSM-FM	100.9 Mhz.	Máxima	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19
26	Sonora	Radio	XESOS-AM	730 Khz.	Radio Uno	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	2,4	5,6,7
27	Sonora	Radio	XEETCH-AM	700 Khz.	La Voz de los Tres Ríos	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21 Lunes y Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
28	Sonora	Radio	XEBQ-AM XHBQ-FM	1240 Khz. 105.3 Mhz.	FM 105 (Combo)	Original	Sábado y Lunes	7:00 hrs.	4	13,14
29	Sonora	Radio	XEDR-AM XHDR-FM	830 Khz. 99.5 Mhz.	La Grande De Guaymas (Combo)	Original	Lunes y Sábado	12:00 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
30	Sonora	Radio	XCFX-AM	630 Khz.	Dotle X	Original	Jueves y Viernes	19:50 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
31	Sonora	Radio	XEGYS-AM	1040 Khz.	Super Banda	Original	Domingo y Martes	16:30 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
32	Sonora	Radio	XEPS-AM	710 Khz.	La Super Grupera	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20
33	Sonora	Radio	XEUS-AM	860 Khz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18
34	Sonora	Radio	XHKD-FM	95.5 Mhz.	Radio Bemba	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	3,5	8,9,10,11,12
35	Sonora	Radio	XEBH-AM XHBH-FM	590 Khz. 98.5 Mhz.	La Mejor (Combo)	Original	Domingo y Martes	7:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18
36	Sonora	Radio	XEDL-AM	1250 Khz.	La Fuerza de la Palabra	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18
37	Sonora	Radio	XEDM-AM	1580 Khz.	DM Noticias / La Grande de Sonora	Original	Jueves y Viernes	8:15 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18
38	Sonora	Radio	XEFEM-AM	1170 Khz.	Radio Feledad	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18
39	Sonora	Radio	XEHQ-AM	920 Khz.	Radio Capital	Original	Sábado y Lunes	9:00 hrs.	4,5,6	11,12,13,14,15,17,18
40	Sonora	Radio	XEPB-AM	950 Khz.	Radio Amor	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18
41	Sonora	Radio	XESON-AM	660 Khz.	Mix	Original	Sábado y Lunes	6:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18
42	Sonora	Radio	XEVS-AM XHVS-FM	1110 Khz. 96.3 Mhz.	Máxima (Combo)	Original	Miércoles y Viernes	8:55 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18
43	Sonora	Radio	XEVS-AM	650 Khz.	Radio 13	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18
44	Sonora	Radio	XEYF-AM	1200 Khz.	Radio Fórmula Hermosillo	Original	Sábado y Lunes	13:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18 Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
45	Sonora	Radio	XHLL-FM	90.7 Mhz.	La Kaliente	Original	Jueves y Viernes	6:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12
46	Sonora	Radio	XHMO-FM	105.1 Mhz.	La Raza	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	3,4,5	8,9,10,11,12,18
47	Sonora	Radio	XHVV-FM	93.9 Mhz.	Z 93	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18



48	Sonora	Radio	XHSD-FM	100.3 Mhz	Stereo 100	Original	Lunes y Martes	17:30 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18
49	Sonora	Radio	XHUSH-FM	107.5 Mhz	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.		
50	Sonora	Radio	XHJSS-FM	92.3 Mhz.	La Nueva Amor	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18
51	Sonora	Radio	XEYO-AM	560 Khz.	Radio Lobo	Original	Sábado y Lunes	7:30 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21
52	Sonora	Radio	XEHGS-AM	1540 Khz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13
53	Sonora	Radio	XEDJ-AM	1450 Khz.	Radio Clavo	Original				
54	Sonora	Radio	XHLDG-FM	90.7 Mhz.	Stereo Sol	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1,2	3,5,6
55	Sonora	Radio	XH1NO-FM	99.9 Mhz.	EXA FM 99.9	Original	Lunes y Martes	8:30 hrs.	2	6,7
56	Sonora	Radio	XH1ZI-FM	99.1 Mhz.	La Reina Del Cobre	Original	Domingo y Martes	7:50 hrs.	4	7
57	Sonora	Radio	XH1VS-FM	93.7 Mhz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.		
58	Sonora	Radio	XEGL-AM ³	1270 Khz.	Digital 1270	Original	Jueves y Viernes	10:05 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21
59	Sonora	Radio	XEKE-AM	980 Khz.	Stereo Mix 98	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21
60	Sonora	Radio	XENAS-AM	1100 Khz.	Nova 1100	Original	Sábado y Lunes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21
61	Sonora	Radio	XENS-AM	1480 Khz.	Radio 1480	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21
62	Sonora	Radio	XHNGS-FM	96.7 Mhz.	FM Globo	Original	Jueves y Viernes	14:00 hrs.	2	4,5
63	Sonora	Radio	XEEG-AM	1240 Khz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs.	1,2	3,4,5,6
64	Sonora	Radio	XEHF-AM	1370 Khz.	Radio Fórmula Nogales	Original	Miércoles y Viernes	9:00 hrs.	1,2	3,4,5,6
65	Sonora	Radio	XEH1-AM	1130 Khz.	Radio Nueva Visión	Original	Sábado y Lunes	8:30 hrs.	1,2	3,4,5,6
66	Sonora	Radio	XENY-AM	750 Khz.	XENY 750	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1,2,4	2,3,4,5,6,7
67	Sonora	Radio	XEXW-AM	1300 Khz.	W Radio	Original	Domingo y Martes	12:00 hrs.	1,2	3,4,5,6
68	Sonora	Radio	XHAZE-FM	104.3 Mhz.	La Sonora de Nogales	Original	Jueves y Viernes	7:20 hrs.	2	4,5
69	Sonora	Radio	XHNI-FM	105.1 Mhz.	Estereo Genial	Original	Lunes y Martes	12:00 hrs.	2	4,5
70	Sonora	Radio	XHNS-FM	97.5 Mhz.	Stereo Laser	Original	Lunes y Martes	16:50 hrs.	2	4,5
71	Sonora	Radio	XHQT-FM	102.7 Mhz.	EXA	Original	Sábado y Lunes	11:00 hrs.	2	4,5
72	Sonora	Radio	XHRZ-FM	103.5 Mhz.	La Z	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	2	4,5



73	Sonora	Radio	XHSN-FM	105.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	2	4,5	
74	Sonora	Radio	XEQC-AM	1390 Khz.	La Reina del Mar	Original	Miércoles y Jueves	11:55 hrs	1	2,3	
75	Sonora	Radio	XHIPPO-FM	105.1 Mhz.	Stereo Sol	Original	Miércoles y Viernes	17:00 hrs.	1	2	
76	Sonora	Radio	XEOB-AM	1460 Khz.	Radio Ranchito	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs	1	1,2	
77	Sonora	Radio	XEEH-AM	1520 Khz.	Radio Éxitos	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	1	1,2	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
78	Sonora	Radio	XELBL-AM	1350 Khz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Viernes	6:00 hrs.	1	1,2	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
79	Sonora	Radio	XEMW-AM	1260 Khz.	Radio San Luis	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	1	1,2	Domingo: 09:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
80	Sonora	Radio	XHRCL-FM	89.5 Mhz.	La Comadre	Original	Lunes y Martes	6:16 hrs.	1	1,2	
81	Sonora	Radio	XHSLR-FM	107.9 Mhz.	La Consentida	Original	Jueves y Viernes	7:00 hrs.	1	1,2	
82	Sonora	Radio	XHLPS-FM	102.5 Mhz.	KE Buena	Original	Lunes y Martes	6:00 hrs.	1,2	5	
83	Sonora	Radio	XHNTA-FM	89.1 Mhz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
84	Sonora	Radio	XEAB-AM	1400 Khz.	La Kallente	Original	Domingo y Martes	8:30 hrs.	2	3,5,6	
85	Sonora	Radio	XEXN-AM	1010 Khz.	Radio Oros	Original	Domingo y Martes	9:00 hrs.	4,5	6,12,18	
86	Sonora	Radio	XHVIS-FM	103.3 Mhz.	La KE Buena	Original	Jueves y Viernes	8:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
87	Sonora	Radio	XHAPS-FM, XHMOS-FM, XHZPE-FM, XHHIL-FM, XHSDA-FM, XHCDO-FM, XHSEA-FM, XJIBBO-FM, XHGRA-FM, XHBOA-FM, XHHB-FM, XHMUR-FM, XHRI-FM, XHMAN-FM, XHMOC-FM, XHCHI-FM, XHARI-FM, XHNAV-FM, XHNES-FM, XHPEL-FM, XHIFA-FM, XHFEI-FM, XHCRS-FM, XHSPD-FM, XHSTN-FM, XHSSA-FM, XHMZO-FM, XHURS-FM, XHYE-FM	101.3 Mhz., 104.1 Mhz., 94.7 Mhz., 99.1 Mhz., 91.5 Mhz., 99.8 Mhz., 97.7 Mhz., 94.7 Mhz., 94.7 Mhz., 105.9 Mhz., 94.7 Mhz., 94.7 Mhz., 65.5 Mhz., 103.1 Mhz., 94.7 Mhz., 94.7 Mhz., 105.5 Mhz., 94.7 Mhz., 105.9 Mhz., 105.3 Mhz., 94.7 Mhz., 102.3 Mhz., 88.5 Mhz., 94.7 Mhz., 94.7 Mhz., 88.9 Mhz., 99.3 Mhz., 103.9 Mhz., 94.7 Mhz.	Radio Sonora	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	1,2,3,4,5,6,7	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	



88	Sonora	TV	XEW-TV, XHADO-TV, XHAPS-TV, XHADM-TV, XHACH-TV, XHAZP-TV, XHAI S-TV, XHBNI-TV, XHECA-TV, XHBAC-TV, XHECI-TV, XHBAS-TV, XHBVA-TV, XHBVE-TV, XHBNL-TV, XHCAS-TV, XHCCS-TV, XHCRO-TV, XHCOJ-TV, XHRFS-TV, XHCPS-TV, XHDVS-TV, XHFAS-TV, XHSDS-TV, XHSGU-TV, XHHCH-TV, XHFAS-TV, XHIMS-TV, XHMDS-TV, XHMZN-TV, XHMOS-TV, XHMNAC-TV, XHNGO-TV, XHNGE-TV, XHNCZ-TV, XHONV-TV, XHQGT-TV, XHPES-TV, XHQBI-TV, XHROH-TV, XHRSO-TV, XHSPA-TV, XHSFS-TV, XHSJR-TV, XHRCO-TV, XHSPE-TV, XHSAS-TV, XHSCZ-TV, XHSIC-TV, XHSSE-TV, XHSQP-TV, XHSYT-TV, XHSYO-TV, XHSGE-TV, XHTCE-TV, XHUES-TV, XHVHO-TV, XHVPA-TV, XHYES-TV	6, 7, 12, 13, 11, 12, 4(-), 11, 13, 7, 7, 12, 5, 11, 7, 12(-), 5(-), 12, 13, 13(-), 13, 3, 6, 4, 11, 7, 9, 13(-), 4, 7, 3, 7, 5, 5, 5, 11, 10, 5, 13, 11, 7, 4, 6, 6, 50, 9, 12, 13, 7, 12, 12, 12, 7, 11, 7, 7, 10, 9, 10(-)	TELEMAX Canal 6	Original	Miércoles y Viernes	22:25 hrs.	1,2,3,4,5,6,7	3,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20
89	Sonora	TV	XHCSD-TV	6	Azteca 13 Sonora	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2,3,4,5,6,7	4,5,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20
90	Sonora	TV	XHAPT-TV	17	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26
91	Sonora	TV	XHCBO-TV	63	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2	4, 5
92	Sonora	TV	XHSVT-TV	8(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26
93	Sonora	TV	XHCNS-TV	56	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26
94	Sonora	TV	XHGAN-TV	4	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1,2	2,6
95	Sonora	TV	XHBK-TV	10	Azteca 7 Sonora	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2,3,4,5,6,7	2,3,4,5,6,7
96	Sonora	TV	XHCDO-TV	36	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3,4,5,6,7	3,6,14,15,16,17,18,19,20,21
97	Sonora	TV	XHJ-TV	2	Televisora del Yaqui	Original/prom. Aul. Locales	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	4,6,7	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20
98	Sonora	TV	XHEUY-TV	28	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2	4, 5
99	Sonora	TV	XHCST-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26
100	Sonora	TV	XHFN-TV	9(-)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	4	13,14
101	Sonora	TV	XHIMS-TV	29	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3,4,5,6,7	3,6,14,15,16,17,18,19,20,21
102	Sonora	TV	XHHO-TV	10	Azteca 7 Sonora	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2,3,4,5,6,7	2,3,4,5,6,7
103	Sonora	TV	XHOPHA-TV	35	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs.		
104	Sonora	TV	XHMA-TV	2	Teleimagen del Noroeste	Original	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 Jueves: 23:45 hrs.	3,5	8,9,10,11,12



105	Sonora	TV	XHAK-TV	12	Televisa Hermosillo	Original/bron. Aut. Locales	Lunes y Miércoles	6:55 hrs.	3,5	8,9,10,11,12
106	Sonora	TV	XHHES-TV	23	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,3,4,5	1,2,4,5,8,9,10,11,12,16
107	Sonora	TV	XHUS-TV	8	TV Universitaria	Original	Miércoles y Viernes	22:25 hrs.	3,5	8,9,10,11,12
108	Sonora	TV	XHHSS-TV	4	Azteca 13 Sonora	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2,3,4,5,6,7	4,5,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20
109	Sonora	TV	XHMST-TV	20(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26
110	Sonora	TV	XHBF-TV	8(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26
111	Sonora	TV	XHNOA-TV	22	Azteca 7 Sonora	Repetidora de XHMI-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2,3,4,5,6,7	2,3,4,5,6,7
112	Sonora	TV	XHNON-TV	38(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2,3,5	2,3,5
113	Sonora	TV	XHNS-S-TV	7(-)	Canal 7 local	Original	Lunes y Martes	12:00 hrs.	2	4,5
114	Sonora	TV	XHFA-TV	2(+)	Azteca 13 Sonora	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2,3,4,5,6,7	4,5,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20
115	Sonora	TV	XHNOS-TV	50(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,3,4,5	1,2,4,5,8,9,10,11,12,18
116	Sonora	TV	XHPPS-TV	7	Azteca 7	Repetidora de XHMI-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1,2	2,6
117	Sonora	TV	XHPDT-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26
118	Sonora	TV	XHLRT-TV	44	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,3,4,5	1,2,4,5,8,9,10,11,12,18

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556